**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

# Resolución de Secretaría General

Nro. 139 2020-MINAGRI-SG

Lima, 30 de setiembre de 2020

**VISTOS:**

El Memorando Nº 1393-2020-MINAGRI-SG/OGPP-OPLA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre aprobación del Plan Operativo Institucional Anual 2020 Modificado Versión 1 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, y el Informe Legal N°1101-2020-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, por Resolución Ministerial N° 0157-2019-MINAGRI, se aprobó el Plan Operativo Institucional Multianual 2020 - 2022 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; y, mediante Resolución Ministerial N° 0485-2019-MINAGRI, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego consistente al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2020;

Que, a través de las Actas N° 004 y 005-2020-MINAGRI-SG/OGPP-ST/CPE-PLIEGO 013, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Pliego 013: MINAGRI, creada con Resolución Ministerial N° 0129-2018-MINAGRI y modificada con Resolución Ministerial N° 0438- 2018-MINAGRI, determinó el Plan de Trabajo para la modificación del Plan Operativo Institucional Anual 2020 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; y validó el Plan Operativo Institucional Anual 2020 Modificado Versión 1 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, respectivamente;

Que, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala a través del Informe N° 0154-2020-MINAGRI-SG/OGPP- OPLA, que las principales circunstancias que han ocasionado la modificación del POI 2020 del Pliego 013: MINAGRI se deben a: *i) Habilitación de recursos por saldo de balance y por continuidad de inversiones. ii) Aprobación de la campaña de instalación de pastos cultivados en 23 regiones del país (Resolución Ministerial N° 143-2020-MINAGRI). iii) Corrección de meta física, por un inadecuado registró en la etapa de consistencia. iv) Incremento de meta física debido al cambio de estrategia de intervención. v) Eliminación e incorporación de actividades operativas en el marco del ordenamiento de los*

*Programas Presupuestales.vi) Anulación y habilitación de recursos, debido a la modificación de los POA 2020 a nivel de componentes de los proyectos. vii) Habilitación de recursos a AO parcialmente financiadas en la etapa de consistencia. viii) Cambio de la modalidad de la intervención por el trabajo remoto. ix) Habilitación de recursos en APNOP en el marco del Decreto de Urgencia emitido por el Gobierno y al cierre de mercados locales, por la emergencia sanitaria;*

Que, el citado Informe señala que las modificaciones del POI 2020, se registraron en el aplicativo CEPLAN V.01 en la etapa de seguimiento, por los centros de costos de las 16 Unidades Ejecutoras los cuales fueron aprobados por las Oficinas de Planeamiento o las que hacen sus veces, y que en el POI inicial programó 1671 Acciones Operativas (AO) con un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de S/ 1 950 015 739, pero que en la etapa de ejecución del POI se incorporaron 1489 AO, se modificaron 1192 AO y se anularon 479 AO, totalizando 2681 AO, con un presupuesto modificado al 30 de junio de 2020, de S/ 2 452 477 672, que representa el 25.8% de variación;

Que, concluye el mencionado Informe que es necesario formalizar mediante acto resolutivo el Plan Operativo Institucional Anual 2020 Modificado versión 1 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego consistente al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020, cuyos recursos y metas físicas del mismo concuerden con la asignación otorgada para el Año Fiscal 2020, al 30 de junio 2020;

Que, la propuesta se sustenta en los literales a) y b) del numeral 6.3 de la Sección 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCD, y modificatorias, que establecen como circunstancias por las que se puede modificar el Plan Operativo Institucional Anual en ejecución: los cambios que se presenten en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones que estén relacionadas al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; así como la incorporación de nuevas actividades operativas e inversiones por cambios en el entorno, en cumplimiento de nuevas disposiciones normativas, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI;

Que, el literal b), del rubro "En materia administrativa" del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0015-2020-MINAGRI, delega durante el Año Fiscal 2020 en el/la Secretario/a General, la facultad de aprobar las modificatorias del Plan Operativo Institucional;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**

# Resolución de Secretaría General

Nro. 139 2020-MINAGRI-SG

Lima, 30 de setiembre de 2020

De conformidad con el Decreto Legislativo 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el Plan Operativo Institucional Anual 2020 Modificado Versión 1 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, consistente al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2020, al 30 de junio de 2020; documento que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

**Regístrese y comuníquese.**

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General